

21

Cartagena que al presente reside en la Corte de Madrid, y en su vista deliberó lo Comben<sup>te</sup>. Exponiendo dho. Procurador que teniendo que podía solicitar la Acordada, se han nombrado las referidas Diligencias, y prepararse que se pudieran efectuar dich. acudía al Reunión por Letras, paraqueno fuese, y oír se a este dñd. en dho asunto de tramitación, a que cosa tiene relación, tiene hecha su oposición, todo lo qual participa con exhibición de dha Carta, y transmiso de Pedr<sup>to</sup> para que en su vista de lo que en la Correspondencia; Dñm<sup>to</sup> mismo pone presente a este Ayuntamiento hallare en Carta por el Correo de Méjico, el que trae el Pliego de la Corte, legatísimo el Agente, reside en la referida Corte de Madrid, a quien se Acordó por esta dñd. Se le remitiere Poder Especial para el fin de hacer presente a su Maj<sup>d</sup> que Dñs G<sup>c</sup> la oposición que es a este dñd. ha hecho sobre la referida tramitación que en el manifiesto que intercede expresa el dho Agente le expone alquediz que respecta dho dñd. asunto, del tamaño que se puede discutir, el Abogado del que tiene hecha Elección para su Plantificación se ha expresado que en Caso necesitaba de Conferirlo con otros de la facultad para quedar de Acuerdo el medio que debía elegir; cuya Carta que así escribe dho Agente consta de veinticuatro páginas la expuso en este Ayuntamiento para que en su Consideración le diese cuenta al que expone lo que deba ejecutar, o lo que diligenciará en vista de esto dñd. = Acordó que el Caballero Procurador General, escriba al Procurador de Murcia, Contienda en las Diligencias para reparar, en forma la fuerza y al Agente de Madrid, para que continúe las Diligencias. Relacione encargado, haciendo el Recurso al Consejo de Corte tiene Expresado Jr. su Decreto =

Jaldos-

En este Ayuntamiento el S<sup>r</sup> Corregidor manifestó una Carta orden al Supremo Consejo de Castilla, dirigida a su S<sup>r</sup> por dñs M<sup>r</sup> José Muñilla S<sup>r</sup> dho Consejo con un Impreso que acompaña, para que se considerase en esta Cid. y en los del mas Pueblo de la Comunidad de su Jurisdicción y

